



ANUNCIO

Presentadas alegaciones frente a la Bolsa de trabajo para la gestión turística, cultural y del patrimonio del Ayuntamiento de Arévalo, aprobadas por resolución de fecha 23 de marzo de 2022 y modificadas por resolución de fecha 11 de abril de 2022, que acuerda aprobar y convocar pruebas selectivas para la creación de dicha Bolsa de trabajo.

Se da traslado, a los efectos oportunos, de la resolución que desestima las alegaciones presentadas y que se reproduce a continuación:

“Vistas las alegaciones formuladas por don Francisco Ayuso Herrera, delegado Sindical del Sindicato de la Administración Pública en el Ayuntamiento de Arévalo, de fecha 3 de mayo de 2022 con nº de registro de entrada RE-550, frente a la Bolsa de trabajo para la gestión turística, cultural y del patrimonio, aprobadas por resolución de fecha 23 de marzo de 2022, modificadas por resolución de fecha 11 de abril de 2022 y publicadas en la página web del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios ubicado en el Ayuntamiento, en la que solicita:

- La corrección de errores y/o incongruencias existentes de las bases al exigir para poder tomar parte en las pruebas de selección, en la Base tercera. Condiciones del aspirante, en el punto 3.1g) estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

Visto que las bases se dan traslado a los representantes de los trabajadores a través de correo electrónico, que es contestado el 10 de febrero de 2022, en el que se da traslado de un escrito en el que se realizan una serie de objeciones y aportaciones, en aras de garantizar la transparencia, la participación, el conocimiento, la cooperación y colaboración.

Visto que las bases para la formación de la bolsa de trabajo para la gestión turística, cultural y del patrimonio fueron puestas en conocimiento de los miembros de la Comisión de Cultura, Cultura, Educación, Bienestar Social, Igualdad y Tercera Edad el 2 de marzo de 2022.

Visto que las bases fueron aprobadas por resolución de 23 de marzo de 2022 y se abrió plazo de presentación de solicitudes y solo se presentaron unas alegaciones, en dicho plazo, que pedían una ampliación de la titulación como requisito para la participación y la corrección de la suma de puntuación del concurso. Dichas correcciones se hicieron a través de la resolución de 11 de abril de 2022.

Vista la base primera y séptima de las Bases para la formación de la bolsa de trabajo para la gestión turística, cultural y del patrimonio se recogen, de forma resumida, las funciones que debe desempeñar: *cuyo trabajo vaya dirigido a la programación y gestión de actividades culturales y turísticas...*, gestión de la





programación cultural y turística..., búsqueda de materiales para la programación cultural y turística..., gestión de la disponibilidad y programación de los espacios culturales municipales..., difusión de materiales y de las actividades de la Concejalía de Cultura... y aquellas otras por las que pueda ser requerido.

Visto lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las competencias otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Francisco Ayuso Herrera, delegado Sindical del Sindicato de la Administración Pública en el Ayuntamiento de Arévalo por:

- Considerar que es un requisito de participación y no de méritos de acuerdo con las funciones que se recogen tanto en la base primera como séptima mencionadas arriba y que pasan a explicar entre otras, algunas funciones; así como, teniendo en cuenta que la ciudad de Arévalo tiene una vinculación territorial y política en los ámbitos comarcal, provincial, regional e, incluso nacional, ha de estar dentro de lo previsto que, la persona que ocupe ese puesto de trabajo mantenga reuniones, realice jornadas, asista a ferias del ramo y deba realizar gestiones en cualesquiera de esos ámbitos, puesto que el patrimonio, la cultura y el turismo no son áreas que tengan barreras locales, sino que su buena utilización como recurso de desarrollo ha de ser abierta, lo más abierta posible hacia el exterior del municipio.

La movilidad de una persona, cuyos cometidos sean los que se han enunciado, tiene que ser tal que no signifique depender de medios de transporte que impiden o dificulten la tarea, sino que lo que prime en este aspecto sea la eficiencia y eficacia, y siempre atendiendo a una visión lo más parca posible en la utilización de recursos económicos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al recurrente junto con los recursos pertinentes.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica, en el tablón de anuncios ubicado en el Ayuntamiento (Plaza del Real, 12) y en la página web del Ayuntamiento la resolución del recurso.”

El Alcalde

(Documento firmado electrónicamente en fecha al margen)

Fdo.: Don Francisco León Gómez

